



Dado cuenta en favor del
28 de noviembre



La Exma Diputacion provincial en
oficio de 16 del corriente, me dice lo que sigue.
„La Diputacion en sesion de 13 del
actual aprobó el siguiente dictamen
emitido por la Comision de Ayun-
tamientos. = ” La Comision de Ayun-
tamientos se ha enterado del espe-
diente instruido a instancia de
D. Pedro de Alcantara Peña para
que se prevenga a varios Ayun-
tamientos del partido de Manacor
paguen, dentro el plazo que
la Diputacion tenga por conve-
niente señalar, las cantidades
que toda via no le han satisfecho
por el completo importe de los
trabajos estadísticos que ha ejecu-
tado por cuenta de las munici-
palidades aludidas con mas los
intereses que hayan devengado y

devenquen en lo sucesivo dichas cantidades desde el día en que respectivamente fueron aprobados sus trabajos hasta que tenga efecto el completo pago de los mismos. = Del expediente resulta que la mayor parte de los pueblos del partido de Manacor creyeron conveniente que el levantamiento y formación de sus respectivos planos estadísticos y los amillaramientos de la riqueza dispuestos por Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y demás órdenes posteriores se llevase todo a efecto por un solo empresario bajo la vigilancia de una junta de inspección al objeto de que, siendo una la dirección, resultase la necesaria y conveniente conformidad en todos



2

los trabajos estadísticos del partido. =
Se instaló la mencionada Junta en
22 de Agosto de 1853 y ya en 1.º de
Setiembre inmediato tenía acor-
dadas, para contratarse estos trabajos,
las bases que se publicaron en los
periódicos de esta ciudad y en el
Boletín oficial n.º 4077, corres-
pondiente al día 3.º del propio mes
de Setiembre. = Llegado el día 20 del
mismo mes señalado para admisión
de las proposiciones de los licita-
dores, fueron adjudicados dichos
trabajos á favor de D. Pedro de Alcázar
Péñá con sujeción á las bases
precitadas y á las que el mismo
licitador adicionó, arregladamen-
te á las cuales, á lo conferenciado
después entre los Sres. Presidente y
Secretario de la Junta y el Sr. Péñá

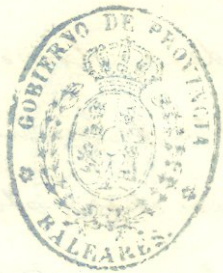
y aprobado posteriormente por aque-
lla en sesion de 10 de Octubre se
obligo Peña á ejecutar todos los
trabajos del amillaramiento en
el tiempo de cuatro años por
el precio de cinco reales por cuar-
terada, y en cuanto al pueblo de
Montuñri, exceptuados la medicion
y planos á un real cuarenta y
nueve céntimos la cuarterada.

De este compromiso se otorgó el
mismo dia la correspondiente
escritura, autorizada por el Nota-
rio de Manacor D. Miguel Morey,
entre el empresario Peña y los
vocales de la junta de inspec-
cion, de la que formaban par-
te los representantes de los Ayun-
tamientos del partido, en cuyo
nombre se comprometieron estos



3.
a pagar el importe de los trabajos
asi como los fuera entregando el empresa-
rio concluidos a juicio de la junta, si bien
debía quedar reservado una tercera
parte en garantía de la exactitud
de los mismos hasta que recayese
sobre ellos la aprobacion del Go-
bierno de provincia. = Supren-
dió Peña seguidamente estos tra-
bajos y asi es que en 10 de Abril
del siguiente año 1859 ya acordó
la junta que se le entregasen
20.000 r.³ con arreglo a la base 1.^a
y en 25 de Julio del mismo año
mereció el propio contratista que
se le diesen las gracias por la
unanime aprobacion que
habian obtenido los que ya
entonces tenia ejecutados so-
bre los cuales la junta en la

Junta en la sesion que celebró
en dicho dia acordando además
en vista del estado de los referi-
dos trabajos y de la actividad
con que se llevaban a efecto
que se aumentase hasta 200.000
el primer reparto entre los pueblos,
fijado solamente en treinta mil
reales, en la sesion celebrada
dia 10 de Abril por haberse creido
entonces suficiente esta canti-
dad. = Apesar de la activi-
dad que la Junta reconocia en
el Sr. Peña, tuvo este que para-
lizar sus trabajos, no pudiendo
emprender los de clasificacion,
que hubieran podido em-
pezarse ya en el citado mes de
Julio de 1859, hasta Noviembre de
1860 con motivo de que ningún



pueblo pudo facilitar antes su respectiva cartilla de tipos por haberse discutido previamente en una reunion de representantes de todos los pueblos de la Isla los valores exactos que debian figurar en una cartilla general comun a todos ellos, cuya discusion duró hasta los ultimos meses del citado año 1860. No obstante dicha paralización entregó el contratista Sr Peña las clasificaciones de San Juan, San Servera, y Capdepera en Setiembre de 1861, o sea un año antes de espirar el término de su compromiso, habiéndolo hecho a todos los restantes pueblos dentro de los cuatro años señalados por causas ajenas a la voluntad del mismo contratista, como

son las pruebas prácticas sobre
comparaciones de resultados,
que acordó la Junta se hiciera
en el año 1861 y por otros motivos
que constan en el expediente, es-
traños todos á la presente cuestion.
Todos los trabajos presentados por
el Sr. Peña fueron aprobados por
la Junta de inspeccion y tambien
recibieron la aprobacion de la
autoridad competente con dis-
tintas fechas que varian desde
el 25 de febrero de 1866. = Demos-
trado como queda que el Sr.
Peña cumplió todos sus com-
promisos, y que si no lo hizo
dentro el término prefijado no
fue por efecto de su apatia, des-
cuido ni alguna otra causa in-
fructable al mismo, si no por



57

motivos que precisamente de-
bían refluir en perjuicio del
propio contratista, parecia con-
siguiente que cada municipa-
lidad le satisficiera el tanto cor-
respondiente a su respectivo distri-
to en los términos convenidos;
pero lejos de ser así todos los
Ayuntamientos, vienen a oponer
excepciones y dilatorias de las
que pasa a hacerse cargo la Co-
mision. = El Ayuntamiento de
Marracor que es el pueblo mas
importante cabeza del partido,
y a favor de cuya representante
recayo el nombramiento de Presi-
dente de la Junta, es el que ma-
yor resistencia opone al pago
de su deuda protestando para
ello. = 1.º Que el empresario no ha

entregado todos los registros, pla-
nos y datos a que se obligó. = 2.º -
Que no puede saber la cantidad
que en último resultado ha
de abonar a Peña por no haber
este concluido sus trabajos en
el plazo convenido y haber temi-
do que satisfacer el Ayunta-
miento por este motivo mu-
chos gastos de apremios y pla-
tones que en justicia debieran
descoutarse al empresario. = La
Comision cree que puede prescin-
dir de la refutacion que del
primer acerto ha hecho el
contratista en un estensivo es-
crito, que obra en el expediente
demostrando lo contrario, por-
que entiendo que no hay nece-
sidad de oponer unos acertos a



otros cuando bastan los datos oficiales que obran en el mismo expediente para probar la sinrazon de aquel Ayuntamiento. En primer lugar hay que observar que los requisitos unicos que se estipularon en la contrata para que el empresario pudiese cobrar sus trabajos son que estos fuesen aprobados por la junta y merecieran despues la aprobacion definitiva de la autoridad superior de la provincia. Estando llevadas estas formalidades, como queda expresado, no puede escusarse en manera alguna el Ayuntamiento de cumplir su compromiso. Pero ademas de esta razon debe observarse que, despues de once años de prestar el Ayuntamiento de

Manacor su aquiescencia á to-
do lo obrado por la Junta de
su partido tirando los repartos
que esta acordó, conformándose
con las cuentas que la misma
formó y le pasó y hasta liqui-
dando la cuenta particular con
el propio Sr. Peña, con el cual
convino primero en que el com-
plemento del pago se efectuaría
al llegar la época de la recolec-
cion de la cosecha del año
1867 y se comprometió poste-
riormente á realizarlo dentro el
ejercicio de presupuesto de 1868
á 1869, ha esperada aquella mu-
nicipalidad la hora del pago
para resistirlo, cuando antes,
lejos de producir á la Junta las
quejas que tuviese contra el em-

presario, consetia y acordabo premeti-
tadamente los pagos. = Si la Junta
dio por terminados los trabajos,
como lo hizo en Julio de 1866 des-
pues que ya habian sido apro-
bados por la autoridad compe-
tente, y si el Ayuntamiento nin-
guna reclamacion hizo sobre ellos
la Junta, ni a la autoridad, y
se obligo en 1.^a de Marzo de 1868,
mucho tiempo despues de ha-
berlos recibido, a satisfacer el
complemento de su importe
antes de terminar el año econo-
mico de 1868 a 1869 es evidente
que el Sr. Peña los termino y en-
fregó debidamente. = Dice en 2.^o lu-
gar el Ayuntamiento de Manacor
que no puede saber la canti-
dad que en último resultado

ha de abonar el empresario, á
quien parece intenta rebajar va-
rios apremios y plantones que su-
frió aquel pueblo. Esta asercion
y pretension del Ayuntamiento
además de carecer de todo funda-
mento incurre en contradicción
con todo lo obrado por el propio
municipio. Segun la cuenta forma-
da por la Junta y comunicada
al Ayuntamiento de Manacor en
8 de Setiembre de 1867 debia este
satisfacer al empresario la su-
ma 235740 r.^s; segun la liquida-
cion estampada al dorso de la li-
brauja que la Junta entregó á Peña
y visó el Sr. Alcalde en 1.^o de Mar-
zo de 1868 tenia aquel recibidos:
rea. 142.880 '50 faltando á cobrar
por consiguiente 92.859 r.^s 50 cen.^s;

de la memoria formado por el
Ayunt.^o en 19 Marzo 1869 resulta
que en las sesiones de 1.^o de Ma-
yo y 31 Julio de 1859, 18 Noviem-
bre 1860 y 9 Febrero de 1868 se
acordaron los repartos de las canti-
dades necesarias para atender á
estos gastos; y por último de la
circular que la Junta de par-
tido pasó al Ayunt.^o de Manacor y
de los demás pueblos interesados en
Abril de 1868; determinando expre-
samente que el cargo de plan-
tones sea de cuenta de los pue-
blos, viene á demostrar que no de-
be hacerse descuento alguno por este
concepto, siendo en su consecuencia
la cantidad líquida que á crédito
Pena la misma de 92.859.^{rs} 50 cen.
que el Alcalde se comprometió á

satisfacer dentro del año econó-
mico de 1868 à 1869. = Rebatido
los argumentos del escrito del
Ayunt.^o de Manacor con los hechos
que el mismo consigna en la
Memoria que acompaña á su
escrito y con lo demás obrado por
la propia municipalidad, viene
à quedar refutados los motivos
que aduce el Ayuntamiento de
Arta pretendiendo, como el de
Manacor, que el contratista no
ha entregado todos los trabajos
y que del importe de estos hay
que demostrar todos los gastos
que se han ocasionado. = Los
demás pueblos divergen del dic-
tamen de los Ayuntamientos de
Arta y Manacor pues ninguno
funda su negativa en que el

empresario haya dejado de entregar
los trabajos de contrata; pero dice
el Sr. Sou Servera que Peña debía en-
tregar un mapa a todos los propieta-
rios de las cuarteradas arriba, sin ci-
tar como ni cuando contrajo Peña esta
obligacion. = Manifiesta el de Petra
que los trabajos tienen muchos de-
fectos sin marcarlos y sin haber
tampoco producido queja oportu-
namente a la junta ni a la auto-
ridad que los ha aprobado con
arreglo a lo estipulado y en uso
de sus atribuciones. = El Ayunt.^o de
San Juan partiéndose del principi-
pio equivocado que el importe
de los gastos que le corresponde
satisfacer es de 28.500^{rs} cuando se-
gun la cuenta que formó la
Junta del partido es 43.284^{rs}.

27 cent.^o, alega que habiendo satis-
fecto al empresario 30.298 r.^o
15 cent.^o le ha entregado demás
2.292 r.^o 15 cent.^o = De igual equi-
vocacion parte el Ayunt.^o de Villa
franca al manifestar que solo
adenda a' Peña 591 r.^o 1/2 8 c.^o siendo
aunque este solo ha cobrado, se-
gun dice el mismo Ayunt.^o 15.178 r.^o
52 cent.^o y el tanto con que ha de
contribuir el pueblo arreglada-
mente al numero de quartes
rodas y a su riqueza es de
24.242 r.^o 94 c.^o = El de Montuiri
no produce queja alguna sola
manifiesta que no tiene da-
tos para saber que cantidades
siene satisfechas a cuenta, y el
de Cap depera dice que no se le
ofrece inconveniente en pagar

lo que está adeudando = Resultando,
como queda demostrado que todos
los motivos en que apoyan sus esun-
sas los Ayuntamientos que resisten
al pago carecen de razonable fun-
damento, la Comision es de parecer
que debe prevenirse a los de Arta,
Maracor, Petra, San Juan, San Lorne-
ra y Villafraux satisfagan sin
mas dilacion a D. Pedro de Mcau-
tara Peña las cantidades que res-
pectivamente le están adeudan-
do en virtud de la contrata
estipulada en 10 de Setiembre
de 1858 y con arreglo a la cues-
ta formada por la Junta de
Inspeccion en 1866 al dar por
terminadas los planos y demás
trabajos contratados, con reserva
del derecho que tenga de empre-

saria a cobrar los intereses de
dichas cantidades desde el mo-
mento en que aquellos pue-
blos se hayan constituido
en moratorio, y pudiendo
ponerse el acuerdo que se sir-
va tomar la Diputacion en
noticia de los Ayunt.^{os} interesa-
dos y del Sr. Peña para su co-
nocimiento y por si se le
ofrece hacer alguna observa-
cion respecto de los pueblos
de Montuniri y Casapere
sobre cuya demora no obran
en el expediente datos bastan-
tes para saber si es involunta-
ria. = La Diputacion no obsta-
nte en su mas ilustrado crite-
rio podra resolver lo que esti-
me mas procedente. Palma



6 de Noviembre de 1869. = Lo que
participo a V. S. para su conoci-
miento y para que se viva co-
municarlo a los interesados."

Lo traslado a V. para su
conocimiento. Dios que. a
V. muchos años. Palma 22.
de Noviembre de 1869.

Tomás Steubert

Mr. Alcalde de Manacor.